



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

SANTA ROSA, 20 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 14150/18, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA DEL AÑO 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 27 de la Ley N° 1194 establece que el organismo de aplicación será quien determine los requisitos a cumplir por los solicitantes de permisos de caza;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la Autoridad de Aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que se hace necesario determinar las características y modalidades a que deberá ajustarse la práctica de la caza deportiva menor para las siguientes especies: perdiz chica, perdiz de monte, vizcacha, liebre europea, peludo, paloma torcaz, paloma montera, paloma turca;

Que en las reuniones de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que el día 28 de noviembre se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora de Fauna en la que se acordó continuar con la inscripción de campos para la caza deportiva mayor y para la caza deportiva menor;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ROCÍO A. GONZALEZ
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

Que por lo expuesto en el considerando precedente se dicta la Disposición N° 378/18 derogando las anteriores y compilando en una sola norma la reglamentación para la inscripción de campos;

Que la presente disposición ha sido analizada por la Asesoría Legal Delegada ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

Artículo 1°.- Habilítese la Caza Deportiva Menor en la provincia de La Pampa, desde el 1° de marzo hasta el 1° de septiembre del año 2019, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos inscriptos en los registros pertinentes.

DEL PERMISO DE CAZA o de ACOMPAÑANTE

Artículo 2°.- Para la obtención del **permiso de caza o de acompañante** de caza se presentar ante la Oficina pertinente de la Dirección de Recursos Naturales:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo o coto de caza completa (**sólo para permiso de caza**)

Entiéndase por **acompañante de caza** a toda persona mayor de 18 años que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el **PERMISO PARA ACOMPAÑANTE DE CAZA**. Será extendido en los lugares habilitados a tales fines.

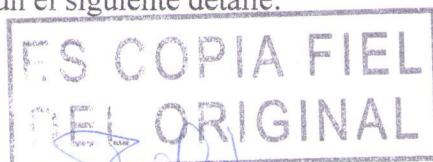
CAZA DEPORTIVA EN CAMPOS REGISTRADOS

Artículo 3°.- Determínese los requisitos para la caza deportiva en campos registrados categoría I y II, a saber:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo.

ESPECIES HABILITADAS, CUPOS Y TEMPORADAS

Artículo 4°.- Determínese las especies de caza habilitadas en cotos de caza y campos registrados categoría I y II, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:



ROCIO A. GONZALEZ
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

Q



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

<u>ESPECIE PERMITIDA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

Paloma montera (Columba maculosa)	1/3 al 1/9	50/día/cazador
*Paloma torcaz (Zenaida auriculata)	1/3 al 1/9	500/día/ cazador
*Paloma turca (Columba picazuro)	1/3 al 1/9	500/día/cazador
**Liebre europea (Lepus europaeus)	1/3 al 1/9	10/día/cazador
**Peludo (Chaetophractus villosus)	1/3 al 1/9	20/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/3 al 1/9	20/día/cazador

CERTIFICACION DE EXCURSION DE CAZA: Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial pre impreso, que figura como Anexo I de la presente.

***CAZA DE PALOMAS** (torcaz y turca): los Operadores cinegéticos habilitados, que así lo soliciten y los cotos de caza registrados que declaren la caza deportiva de palomas, tendrán autorizada la caza hasta el 30 de noviembre de 2019, previa autorización de la autoridad de aplicación.

****CAZA DE PELUDO Y LIEBRE:** En los supuestos de caza deportiva de peludo y de liebre europea, no es requisito que el campo se encuentre inscripto, por lo que la "Autorización de Dueño de Campo" podrá presentarse sin completar, con el requisito que posea el sello "PELUDO Y LIEBRE", debiendo completarse y certificar la firma para transitar con los productos obtenidos de la caza.

DE LA CAZA EN COTOS DE CAZA

Artículo 5º.- Determinase los requisitos para la caza en cotos de caza habilitados, a saber:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo II forma parte de la presente.



ROSIO A. GONZALEZ
 JEFA DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

[Handwritten mark]



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///4.-

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

Artículo 6°- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito confeccionándose una por cazador.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION N°

379 /18.-



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

F.S COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ROCIO A. GONZALEZ
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

8



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO I

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

CAMPO INSCRIPTO LEGAJO N°NOMBRE.....

Por la presente declaro permanecer en el campo desde el.....hasta el.....de.....20.....

PERMISO DE CAZA N°.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
 POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO I DISPOSICION N° 379/18.-

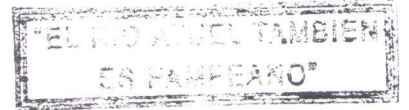


Ing. Zootecnista Alexis BENINI
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS



ROGIO A. GONZALEZ
 JEFA DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

[Handwritten mark]



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACION DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....

Registrado N°..... Ubicado en Sección.....Fracción.....lote.....
 Desde.....hasta el.....de.....de 20.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
 FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

ANEXO II - DISPOSICION N° 379 /18.-



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



ROCIO A. GONZALEZ
 JEFA DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

[Handwritten mark]